



## AVISO

**Radicado 133042025**

Unidad de Gestión de Cuenca Catarina - Chancos - Cañaveral de la Dirección Ambiental Regional Norte.

## HACE SABER

El día 2 de febrero de 2025, mediante radicado No. 133042025 se presentó denuncia ambiental anónima ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, relacionada con infracción por ruido emitido por el establecimiento comercial "Cocteles El Águila" en el municipio de El Águila.

Referente a la citada solicitud se envió un oficio a la Secretaría de Gobierno y Paz del municipio de El Águila, donde se requiere lo siguiente:

*"La Dirección Ambiental Regional Norte, requiere que antes de realizar el apoyo con una visita de medición de emisión de ruido, se verifique que los establecimientos comerciales en mención cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.*

**Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.** Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(...) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día



6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo

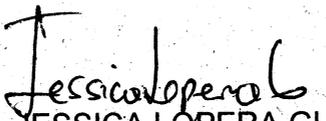
**Párrafo 1°.** Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas (...)

Una vez se presente dicha información y en caso tal que el establecimiento comercial cuente con todos los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a apoyar a la Alcaldía Municipal de El Águila a realizar la medición de emisión de ruido siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006."

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

  
HAROLD ADRIÁN SANCHEZ MARIN  
Coordinador UGC Catarina - Chancos - Cañaveral

  
JESSICA LÓPERA GUERRERO  
Técnico Operativo 9 UGC Catarina - Chancos - Cañaveral



**AVISO DE FIJACIÓN  
RADICADO 133042025**

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy NANCY MEDINA de 2025.

19-2-25

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca

**AVISO DE DESFIJACIÓN  
RADICADO 133042025**

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy NANCY MEDINA de 2025.

26-2-25

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca